

I. Personalidad y objetivos

Artículo 1

A iniciativa del Primer Congreso Nacional de Matemáticas, reunido en la ciudad de Saltillo, Coah., en los días del 1 al 7 de noviembre de 1942, se funda la “Sociedad Matemática Mexicana”, como una Asociación Civil de carácter cultural al servicio de la Sociedad Mexicana.

Artículo 2

El nombre de la sociedad es “Sociedad Matemática Mexicana” (Asociación Civil).

Artículo 3

La Sociedad Matemática Mexicana fue fundada por cincuenta años el 30 de junio de 1943. El día 1 de julio de 1993 extiende su periodo de existencia por cincuenta años más.

Artículo 4

La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de México, pudiendo tener miembros en otras entidades de la República o del extranjero.

Artículo 5

El representante legal de la Sociedad Matemática Mexicana es el Presidente de la misma.

Artículo 6

La Sociedad Matemática Mexicana tiene plena capacidad jurídica de acuerdo con nuestras leyes, y se sujeta a las estipulaciones de estos Estatutos, para tener todos los derechos de recibir donativos, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, con el objeto de sostener y mejorar las actividades de la Sociedad y de poder cumplir con sus finalidades.

Artículo 7

Son finalidades de la Sociedad, las siguientes:

1. Promover la afición por la matemática y difundir los conocimientos matemáticos mediante publicaciones y conferencias de divulgación.
2. Estimular y mantener el interés por la investigación matemática en México, para lo cual se les dar a los investigadores las facilidades y apoyo que sean posibles.

3. Procurar el acercamiento y la cooperación de todos los profesores e intelectuales interesados en el estudio e investigación de las ciencias exactas y disciplinas afines a ellas, como son la física, la astrofísica, la astronomía, etc.
4. Contribuir al mejoramiento de la enseñanza de las matemáticas en la República Mexicana, tanto en las escuelas elementales como en las secundarias y superiores.
5. Publicar revistas científicas: de investigación en matemáticas, como el Boletín de la SMM; de divulgación de las matemáticas, como Miscelánea Matemática; series de monografías o memorias de encuentros académicos, como Aportaciones Matemáticas; y otras publicaciones, que sean de interés para la comunidad matemática.
6. Estimular la elaboración y publicación de libros de texto de matemáticas.
7. Organizar conferencias, reuniones, congresos y concursos de matemáticas.
8. Cooperar en la resolución de los problemas matemáticos que se les presenten a los investigadores de otras ciencias.
9. Promover el intercambio de profesores de matemáticas de una a otra escuela de nuestra República.
10. Promover el intercambio de profesores mexicanos con los de otras naciones.
11. Gestionar becas para que estudiantes, profesores e investigadores mexicanos puedan mejorar su preparación profesional en matemáticas.
12. Gestionar subvenciones del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, para sufragar parcial o totalmente los gastos que demanden los trabajos para el logro de las finalidades de la Sociedad.
13. Gestionar donativos de instituciones o de particulares con el mismo fin del artículo anterior.

II. De los miembros de la Sociedad

Artículo 8

Los miembros de la Sociedad Matemática Mexicana son de dos clases:

- a. Miembros individuales (socios).
- b. Miembros institucionales.

Capítulo Primero.

De los socios.

Artículo 9

Ser socio toda aquella persona que satisfaga los siguientes requisitos:

1. Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - Acreditar estudios de matemáticas superiores.
 - Ser profesor de matemáticas, en las escuelas profesionales o preparatorias.
 - Ser persona dedicada al estudio de las matemáticas y haber hecho contribuciones que lo acrediten como merecedor a ser considerado miembro de la Sociedad.
2. Presentar por escrito una solicitud a la Junta Directiva.
3. Ser aceptado por la Junta Directiva.

Artículo 10

Ser socio honorario toda aquella persona de relevantes méritos científicos y que, por su actuación cultural en relación con las matemáticas, sea merecedora de esta distinción. Los candidatos ser n propuestos en las Asambleas Generales de la Sociedad, y los nombramientos ser n otorgados por común acuerdo de la Junta Directiva y el Comité Consultivo de la Sociedad.

Capítulo Segundo.

De los miembros institucionales.

Artículo 11

Los miembros institucionales serán de dos clases:

- a. Sociedades Regionales.
- b. Instituciones Académicas.

Artículo 12

Una Sociedad Regional ser miembro institucional si acepta los Estatutos de la Sociedad Matemática Mexicana y se incorpora a ella con los siguientes requisitos:

- a. Que la agrupación solicitante tenga finalidades puramente culturales, con exclusión de toda clase de actividades de carácter comercial, político o religioso.
- b. Que acredite actividades en la divulgación o en la investigación matemática.

- c. Que solicite por escrito su incorporación a la Sociedad Matemática Mexicana.
- d. Que sea aceptada como miembro institucional por la Junta Directiva.

Artículo 13

Una Institución Académica ser miembro institucional si acredita actividades en la promoción, divulgación o investigación matemática, y es aceptada por la Junta Directiva. Se requerirá además una cuota anual mínima que ser fijada por la Junta Directiva en funciones.

Artículo 14

Todo miembro institucional tiene derecho a nombrar un delegado a la Sociedad.

III. Del gobierno de la sociedad

Artículo 15

El gobierno de la Sociedad se distribuye en tres comités:

- a. Junta Directiva
- b. Comité Patrocinador.
- c. Comité Consultivo.

Capítulo Primero. De la Junta Directiva.

Artículo 16

La Junta Directiva se compone de siete miembros:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario General.
- Secretario de Actas y Acuerdos.
- Tesorero.
- Dos Vocales.

Artículo 17

La Junta Directiva se encargará de ejecutar, mantener y dirigir todos los actos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades de la Sociedad, de acuerdo con las finalidades a que se refiere el artículo siete.

Artículo 18

Los actos culturales los organizará la Junta Directiva de acuerdo con las orientaciones generales que haya dado el Comité Consultivo. El financiamiento de los actos que ejecute la Sociedad, debe estar de acuerdo con los lineamientos del Comité Patrocinador.

Artículo 19

Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán obligación de asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias a que se convoque.

Artículo 20

El Presidente de la Junta Directiva tendrá las obligaciones y facultades que siguen:

- a. Ser el Presidente de la Sociedad Matemática Mexicana
- b. Tener la representación legal de la Sociedad Matemática Mexicana, y poder delegar esta representación en los casos particulares en que lo juzgue necesario.
- c. Tener a su cargo la dirección y administración de la Sociedad.
- d. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de la Sociedad, y ejecutar sus acuerdos.
- e. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo treinta y siete.
- f. Nombrar a las comisiones auxiliares que juzgue necesario para ayudar a los trabajos de la Junta Directiva y de los comités.
- g. Autorizar los gastos ordinarios para el sostenimiento de la Sociedad.
- h. Cuidar por el cumplimiento de estos Estatutos, de sus reglamentos, y de los acuerdos de las Asambleas, así como formular los planes y programas de trabajo.
- i. Rendir un informe anual ante la Asamblea General, sobre el estado de la Sociedad. Serán elegidas para tal efecto las Asambleas Generales celebradas durante los Congresos Nacionales de la Sociedad.

Artículo 21

El Vicepresidente auxiliará al Presidente y colaborará con él en los trabajos de la Sociedad.

Artículo 22

El Secretario General será el encargado de convocar a juntas de la Junta Directiva, y Asambleas de la Sociedad; se encargará, además, de la correspondencia de la Sociedad, y será responsable de sus archivos.

Artículo 23

El Secretario de Actas tendrá obligación de asistir a todas las juntas de la Junta Directiva y a las Asambleas de la Sociedad. Deberá llevar los libros de actas y auxiliará al Secretario General en el desempeño de su comisión.

Artículo 24

El Tesorero será el encargado de cobrar y guardar los fondos pertenecientes a la Sociedad. Tendrá la obligación de autorizar, junto con el Presidente, todos los gastos, cobros y demás documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Sociedad. Llevará los libros de contabilidad y rendirá informe del estado de cuentas al Comité Patrocinador de la Sociedad, así como cada vez que el Presidente de la Directiva lo pida.

Artículo 25

Los Vocales tendrán el compromiso de colaborar con la Presidencia y la Secretaría de la Directiva de la Sociedad. En particular, apoyarán en la elaboración de las cartas informativas a los socios. En caso de ausencia, no mayor de un mes, de los Secretarios a que antes se hizo referencia, o del Tesorero, los Vocales ocuparán interinamente la vacante por designación de la Junta Directiva.

Artículo 26

Para ser Presidente de la Sociedad Matemática Mexicana, se requerirá:

- a. Tener el grado de Doctor en Matemáticas o su equivalente, a juicio del Comité Consultivo.
- b. Ser miembro de la Sociedad,.
- c. Resultar electo por mayoría de votos de los miembros capacitados para votar.

Artículo 27

Para ser Vicepresidente de la Sociedad, se exigirán los mismos requisitos que se han indicado en el artículo anterior.

Artículo 28

Para poder ser designado a los otros puestos de la Junta Directiva se requerirá ser miembro de la Sociedad y resultar electo por mayoría de votos de los miembros capacitados para votar.

**Capítulo Segundo.
Del Comité Patrocinador.****Artículo 29**

El Comité Patrocinador estará compuesto por cinco miembros, que durarán en su cargo cinco años. Al menos dos de sus miembros deberán representar instituciones patrocinadoras de la Sociedad, y al menos uno de ellos será delegado de una Institución Académica que sea miembro institucional de la Sociedad.

Artículo 30

Los miembros del Comité Patrocinador serán designados por el Comité Consultivo. Cada año, el miembro del Comité Patrocinador con mayor antigüedad dejará su cargo para que sea ocupado por el nuevo miembro designado. Será Secretario del Comité Patrocinador el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 31

Son atribuciones del Comité Patrocinador:

- a. Cuidar del buen uso del patrimonio de la Sociedad y procurar el aumento del mismo.
- b. Preparar los planes necesarios para atender y mejorar la economía de la Sociedad.
- c. Someter a consideración de la Junta Directiva y del Comité Consultivo los lineamientos y planes que formule.
- d. Autorizar cualquier acto sobre compra o venta de los bienes de la Sociedad.

**Capítulo Tercero.
Del Comité Consultivo de la Sociedad.**

Artículo 32

El Comité Consultivo estará compuesto de tres miembros que serán electos por los socios al corriente de sus cuotas. Pertenece, además, a este Comité Consultivo los expresidentes de la Sociedad.

Artículo 33

Para ser miembro del Comité Consultivo se requerirá ser socio de la Sociedad y, además, tener grado de Doctor en Matemáticas, o capacidad académica equivalente, a juicio del Comité Consultivo.

Artículo 34

Los miembros del Comité Consultivo elegirán a un Presidente, que durará en su cargo dos años. Será Secretario del Comité Consultivo el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 35

Son atribuciones del Comité Consultivo:

- a. Preparar y enviar a la Junta Directiva las orientaciones científicas que formule.
- b. Resolver las consultas que en cuanto a orientación cultural se promuevan en las Asambleas Generales de la Sociedad, y en las reuniones de la Junta Directiva.
- c. Resolver las consultas sobre equivalencia de capacidad académica a que se refieren los artículos veintiséis y treinta y tres.
- d. Nombrar a los integrantes del Comité Patrocinador de acuerdo con los artículos veintinueve y treinta.
- e. Resolver las consultas sobre la conveniencia de votaciones de propuestas de reforma a las que se refiere el apartado b del artículo setenta y dos.

IV. De las comisiones**Artículo 36**

Cada publicación periódica o serie de la Sociedad tendrá un Comité Editorial. El funcionamiento de cada uno de dichos Comités será motivo de un reglamento especial.

Artículo 37

Serán Comisiones Permanentes las que siguen:

- a. Comisión de Publicaciones: proveerá un foro para intercambio de información entre los distintos comités editoriales de la Sociedad. Revisará regularmente las políticas de publicación de la Sociedad y comunicará a la Junta Directiva y al Comité Consultivo sus observaciones y recomendaciones. Todos los comités y consejos editoriales de la Sociedad estarán representados en esta comisión. Uno de los Vocales de la Junta Directiva, designado por esta última, pertenecerá a la Comisión de Publicaciones y fungirá como Secretario de la Comisión.
- b. Comisión de Conferencias: se encargará de organizar conferencias, tanto en la ciudad de México como en los Estados, de acuerdo con las finalidades (artículo siete) de la Sociedad;
- c. Comisión de Becas: se encargará de lograr becas, tanto para estudiantes como para profesores, y de procurar el intercambio de profesores;
- d. Comisión de Biblioteca: que se encargará de la formación y conservación de la Biblioteca de la Sociedad y del intercambio de publicaciones;
- e. Comisión de Educación Superior: que se encargará de realizar revisiones de diversos planes de estudios de educación superior, analizar posibles modificaciones y asesorar a los distintos planteles educativos que soliciten este tipo de ayuda a la Sociedad; y
- f. Comité Organizador de la Olimpiada Mexicana de Matemáticas: se encargará de la organización en sus diferentes aspectos y etapas de los siguientes eventos:
 - Concurso Nacional de Matemáticas.
 - Olimpiada Mexicana de Matemáticas.

V. De las reuniones

Artículo 38

La Junta Directiva tendrá por lo menos una sesión ordinaria cada mes.

Artículo 39

Los Comités Patrocinador y Consultivo tendrán, independientemente, por lo menos una reunión ordinaria cada dos meses.

Artículo 40

Las Comisiones Permanentes tendrán, cada una de ellas, por lo menos una reunión ordinaria cada mes.

Artículo 41

La Sociedad Matemática Mexicana tendrá reuniones ordinarias en la siguiente forma:

- a. Cada año deberá efectuarse un Congreso Nacional de la SMM, en lugar y fecha que la Junta Directiva elija, de acuerdo con las posibilidades de financiamiento que obtenga para tal efecto. La información correspondiente será enviada a los socios al menos con cuatro meses de anticipación.
- b. Para tratar asuntos generales, cada año deberá efectuarse por lo menos una Asamblea General de todos los miembros de la Sociedad Matemática Mexicana. Esta se llevará a cabo durante el Congreso Nacional anual de la Sociedad.
- c. Para tratar asuntos locales, cada año deberá efectuarse por lo menos una Asamblea Regional destinada a los miembros de la Sociedad de una región de la República, en lugar y fecha que con tres meses de anticipación señale la Junta Directiva.
- d. La organización de las Asambleas y Congresos Nacionales quedará a cargo de la Junta Directiva, la cual podrá apoyarse en un Comité Organizador. La Junta Directiva Electa quedará a cargo de la organización del siguiente Congreso Nacional en el momento de su elección.
- e. La Junta Directiva podrá convocar a Congresos y Asambleas cuando lo estime necesario.

VI. De las obligaciones y derechos de los socios**Capítulo Primero.****De las obligaciones.****Artículo 42**

Para que la Sociedad Matemática Mexicana pueda cumplir con sus finalidades, los socios reconocen la obligación de cooperar económicamente con cuotas anuales. Las cuotas serán fijadas por la Junta Directiva en funciones, tomando en cuenta el tipo de socio: miembro individual, sociedad regional o institución académica. Las cuotas se pagarán por anualidades adelantadas.

Artículo 43

Los socios tendrán obligación de aceptar los cargos o comisiones que se les señale por elección en las asambleas o por designación de la Junta Directiva.

Artículo 44

Los socios tendrán obligación de cuidar por el prestigio y buen nombre de la Sociedad, y de procurar su progreso.

**Capítulo Segundo.
De los derechos.****Artículo 45**

Todos los miembros (individuales o institucionales) al corriente de sus cuotas tienen derecho a recibir gratuitamente cartas informativas sobre la marcha de la Sociedad, y alguna de las publicaciones: Boletín de la SMM ó Miscelánea Matemática.

Artículo 46

Todos los socios al corriente de sus cuotas tienen derecho a descuento en el precio de las publicaciones que edite la Sociedad.

Artículo 47

Todos los socios tienen derecho a disfrutar de los actos culturales que organice la Sociedad, y a asistir a las sesiones y asambleas.

Artículo 48

Todos los socios al corriente de sus cuotas tienen derecho a ser electos para un puesto del gobierno de la Sociedad, siempre que satisfagan los requisitos que se señalan en el **TÍTULO III**.

Artículo 49

Todos los miembros de la Sociedad tienen voz en las asambleas.

Artículo 50

Los socios al corriente de sus cuotas, y sólo ellos, tienen voto en las asambleas.

VII. De las elecciones y determinaciones

Capítulo Primero.

De las elecciones.

Artículo 51

Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros no permanentes del Comité Consultivo se harán cada dos años, en los años impares.

Artículo 52

Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros no permanentes del Comité Consultivo se harán por votación escrita de los socios al corriente de sus cuotas. Un candidato será considerado electo si al menos el diez por ciento de la población mencionada vota, y al menos dos tercios de los votos recibidos son votos a favor de dicho candidato. En caso de no reunirse este mínimo de votos, se elegirán la nueva Junta Directiva y los miembros no permanentes del Comité Consultivo por mayoría de votos en la Asamblea General del Congreso Nacional, poco después del escrutinio de los votos.

Artículo 53

Una vez cada dos años, en los años pares, la Asamblea General nombrará un Comité Electoral que tendrá a su cargo la vigilancia de los procesos electorales. El Comité Electoral estará formado por cinco personas. El Secretario General de la Junta Directiva formará parte de dicho Comité y fungirá como Secretario del mismo.

Artículo 54

La Junta Directiva y el Comité Electoral emitirán en forma conjunta las convocatorias a elecciones de la Junta Directiva y de los miembros no permanentes del Comité Consultivo.

Artículo 55

Los Socios de la Sociedad Matemática Mexicana postularán por escrito candidatos para la Junta Directiva y para el Comité Consultivo ante el Comité Electoral. Las postulaciones se podrán enviar por correo y podrán registrarse planillas de trabajo.

Artículo 56

En la boleta de votación aparecerán los nombres de todos los candidatos cuya aceptación por escrito a la nominación sea recibida por el Comité Electoral. Dicha boleta señalará las planillas de los grupos de trabajo que se hayan postulado, aunque cada candidato será o no electo considerando únicamente los votos a su favor. Esta boleta contendrá, además, espacios en blanco para que los votantes puedan proponer y votar por algún otro candidato no registrado aún.

Artículo 57

Si resulta electo un candidato no postulado aún ante el Comité Electoral, el candidato deberá entregar por escrito, al mismo Comité, su aceptación del puesto dentro de los siete días siguientes al escrutinio.

Artículo 58

El Comité Electoral enviará a los socios al corriente de sus cuotas la boleta de votación, la cual deberá ser devuelta en un sobre cerrado que permitirá la identificación del votante pero no del voto. La boleta deberá ser enviada a los votantes no después de 45 días antes de la fecha de escrutinio.

Artículo 59

El escrutinio de los votos, realizado por el Comité Electoral, se llevará a cabo durante el Congreso Nacional del año correspondiente, antes de la Asamblea General del Congreso, donde se darán a conocer oficialmente los resultados.

Artículo 60

La convocatoria para la elección de nueva Junta Directiva y miembros no permanentes del Comité Consultivo deberá emitirse no después de cuatro meses antes del Congreso Nacional correspondiente. Hasta deberá señalar fecha y lugar de la sesión del Comité Electoral para el escrutinio de los votos.

Artículo 61

Se tomarán en cuenta exclusivamente aquellos votos que hayan sido recibidos antes de la sesión del Comité Electoral para el escrutinio de los votos o al inicio de éste.

Artículo 62

La Junta Directiva electa iniciará su gestión el día primero de febrero del año que sigue a su elección. Alrededor de esa fecha se llevará a cabo una ceremonia que haga público el inicio de su gestión.

Artículo 63

La Junta Directiva Electa deberá hacer llegar a los socios su plan de trabajo a más tardar a los dos meses de su inicio de gestión.

**Capítulo Segundo.
De las determinaciones.****Artículo 64**

Las determinaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes capacitados para votar.

Artículo 65

En las Asambleas Generales solamente tendrán derecho a votar los socios que estén al corriente de sus cuotas.

Artículo 66

En las Asambleas Generales, cada miembro institucional tendrá voz y voto por medio de su delegado.

Artículo 67

Se considera asistencia legal para poder efectuar una Asamblea General extraordinaria, la presencia de la mayoría de los socios que estén al corriente de sus cuotas.

Artículo 68

Las Asambleas Generales de los Congresos Nacionales de la Sociedad tendrán carácter legal con cualquier número de socios presentes.

Artículo 69

Toda Asamblea General convocada por la Junta Directiva, en lugar y fecha señalados públicamente con cuatro meses de anticipación, tendrá carácter legal con cualquier número de socios presentes.

VIII. De las reformas**Artículo 70**

Los presentes Estatutos podrán ser modificados parcial o totalmente, en los años pares, con el voto escrito aprobatorio de los socios al corriente de sus cuotas. Una modificación será considerada aprobada si al menos veinte por ciento de

la población mencionada vota, y al menos dos tercios de los votos recibidos son votos a favor de dicha modificación.

Artículo 71

La organización y la vigilancia de las votaciones de reformas a los Estatutos quedarán a cargo de la Junta Directiva y del Comité Electoral.

Artículo 72

Se procederá a organizar una votación de posible reforma de estatutos, de acuerdo con los artículos setenta y setenta y uno, en cualquiera de los siguientes dos casos:

- a. Cuando más de una tercera parte de los socios al corriente de sus cuotas solicite modificar los presentes estatutos. Dicha solicitud, escrita y firmada por ellos, deberá dirigirse a la Junta Directiva de la Sociedad y deberá indicar claramente las reformas que sugieran.
- b. Cuando treinta o más socios al corriente de sus cuotas deseen modificar los presentes Estatutos, deberán presentar una solicitud, escrita y firmada por ellos, dirigida a la Junta Directiva de la Sociedad, indicando claramente las reformas que sugieran. En tales casos, el Secretario General deberá enviar copias de dicha solicitud a todos los miembros del Comité Consultivo de la Sociedad. Se requerirá que al menos la mitad de los miembros del Comité Consultivo expresen su acuerdo por escrito en que se someta la propuesta de reforma a votación de los socios.